

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARROYO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

APARTADO 477
ARROYO, PUERTO RICO 00714
Email:legislaturamunicipal_apr@hotmail.com
Tel:(787)839-3500 ext. 308



ORDENANZA NÚM. 02

SERIE: 2019-2020

“ORDENANZA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO PARA PROHIBIR EL USO DEL GLIFOSATO EN EL DESYERBADO DE CARRETERAS, ORILLAS DE QUEBRADAS, CANALES DE RIEGO Y RÍOS, Y CUALQUIER TERRENO O SUELO PÚBLICO EN LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE ARROYO”.

POR CUANTO: El Artículo 5.005 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, dispone que la Legislatura Municipal podrá aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley, deban someterse a su consideración.

POR CUANTO: El glifosato es un herbicida patentado originalmente por la Compañía Stauffer Chemical en 1964 para ser usado como descalcificador para limpiar los depósitos minerales de los tubos en calderas y otros sistemas de agua caliente. Posteriormente, la multinacional Monsanto patentizó su uso como herbicida.

POR CUANTO: En Puerto Rico, productos que contienen glifosato son utilizados tanto en los terrenos agrícolas como por el gobierno, municipios y corporaciones públicas para el desyerbe de las orillas de caminos y carreteras municipales y estatales, y de canales de riego.

POR CUANTO: En numerosos estudios realizados a nivel mundial y resumidos por los profesores Anthony Samsel y Stephanie Seneff del Massachusetts Institute of Technology (MIT), se demuestra que la exposición al glifosato podría estar asociados a problemas de salud que incluyen: desórdenes gastrointestinales, obesidad, diabetes, enfermedades cardíacas, depresión, autismo, infertilidad, cáncer, alzheimer u otros. Todos ellos como consecuencia de la interrupción de la homeostasis debido a toxinas químicas.

POR CUANTO: El 20 de marzo de 2015, la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer (IARC, por sus siglas en inglés), entidad francesa adscrita a la Organización Mundial de la Salud (OMS), tras una extensa revisión de estudios sobre el

Handwritten signatures and initials on the left margin.

glifosato, lo clasificó como "probablemente cancerígeno para los seres humanos". Esto significa que la evidencia es limitada en seres humanos, sin embargo, las pruebas son suficientes en los animales. La toxicóloga Ph.D. Kate Z. Guyton, directora del equipo de investigación que lideró el informe, estableció que en el glifosato encontraron evidencia de propiedades cancerígenas y que la genotoxicidad (daño genético causado por un químico o uno de sus agentes al ADN) en animales de laboratorio fue suficientemente comprobada.

POR CUANTO: Países como Dinamarca, Holanda y El Salvador, y municipalidades de España y Canadá, han prohibido total o parcialmente el uso de glifosato. Basados en la reciente reclasificación del glifosato a "probablemente cancerígeno para los seres humanos" por parte de la IARC, el presidente de Colombia pidió suspender su uso en las aspersiones contra los cultivos ilícitos en ese país, Bermudas prohibió su uso y en Argentina existe legislación presentada a los mismos efectos, la cual fue recientemente apoyada por más de 30,000 médicos de dicho país.

POR CUANTO: Recientemente, un jurado federal declaró que el herbicida Round Up de la compañía Monsanto, cuyo ingrediente activo es el glifosato, contribuyó a que un ciudadano de California desarrollara cáncer. Esta es la segunda decisión judicial de un tribunal federal en California, en menos de un año, que ha determinado que el herbicida Round Up, causó un linfoma no Hodgking (LNH), un cáncer que afecta al sistema inmunológico. La empresa Monsanto, que es propiedad de la compañía farmacéutica alemana Bayer, afronta en Estados Unidos más de 9,000 juicios similares a los adjudicados en California

POR CUANTO: Es deber y responsabilidad del Municipio de Arroyo y de esta Legislatura Municipal, velar por el bienestar de nuestros ciudadanos y su salud, conservar nuestros recursos naturales y proteger el medio ambiente.

POR TANTO: **ORDENASE POR LA Honorable LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se prohíbe el uso del glifosato en el desyerbado de carreteras, orillas de quebradas, canales de riego y ríos, y cualquier terreno o suelo público en los límites territoriales del Municipio de Arroyo.

SECCIÓN 2DA: Toda persona natural o jurídica que viole esta prohibición, se le impondrá una multa administrativa de \$5,000.00 dólares.

SECCIÓN 3ERA: Copia de esta Ordenanza será enviada la oficina de Obras Públicas Municipal, a la Policía Municipal y Policía Estatal, a la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) y publicada en uno (1) o más periódicos de circulación general y de circulación regional.

DR

BA

SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación.

Ordenanza Presentada por: Hon. Nohemi Cotto Morales (PIP)

APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, EN SECCION EXTRAORDINARIA EL 3 DE OCTUBRE DE 2019 Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE ARROYO, PUERTO RICO, EL 4 DE OCTUBRE DE 2019.



HON. JOSE A. BILBRAUT MONTANEZ
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL



SRA. DELMARIE RIVERA CINTRON
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL



ERIC BACHIER ROMAN
Alcalde